



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 22 JUL. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO N° 002076

VISTO El "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", las Ordenanzas N°11492 y 10830 y el Acta-acuerdo de Cooperación celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2016 entre la Municipalidad de La Plata y la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11492 se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir y ratificar convenios entre el Municipio de La Plata y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para la implementación de programas sociales en la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Que mediante Ordenanza N° 10830 se crea el Programa Juegotecas Barriales, que dependerá de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por medio de la Dirección de Niñez y Adolescencia y a través de Trabajadores Comunitarios.

Que mediante Acta-acuerdo de cooperación de fecha 29 de Diciembre de 2016 se conviene los objetivos a cargo de la Municipalidad en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que dicho instrumento prevé una serie de deberes a cargo del Municipio, entre las que se encuentran la de definir el eje de trabajo y el tipo de acciones, procesos o técnicas de prestación para la implementación del proyecto (artículo 2, inc. b.).

Que el Artículo tercero define como eje de proyecto la "Inclusión Social".

Que la modalidad en que se dará cumplimiento al proyecto será mediante el Programa Juegotecas Barriales.

Que dichos Trabajadores Comunitarios tienen como misión la divulgación y promoción de las actividades a nivel local, y la participación activa de las actividades a desarrollarse en las Juegotecas con los niños, familia y comunidad a fin de lograr la inclusión social a través de un espacio de juego donde se potenciará y revalorizará el lugar de los niños en la comunidad.

Que para el cumplimiento de los objetivos se dispone de cuarenta (40) becas a favor de la Municipalidad, contra la efectiva acreditación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que dicho acuerdo se encuentra convalidado por Resolución N° 586 de fecha 28 de Septiembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Municipalidad procedió a abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación del referido Programa.

Que asimismo ha sido propuesto por el área correspondiente, los agentes María Delfina GIL y María Victoria PALLADINO, para realizar las tareas identificadas en el programa.

Que procede en consecuencia dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Designar a partir del 1º de Junio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes" -Juegotecas Barriales-, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, quien percibirá la suma de pesos seis mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco (\$ 6.545,45) mensuales, a los agentes que a continuación se mencionan:

María Delfina GIL, DNI. 34.491.735
María Victoria PALLADINO, DNI. 30.883.147

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con imputación a la cuenta específica creada al efecto con los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para atender el gasto del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes".-

ARTICULO 3º: Las agentes GIL María Delfina y PALLADINO María Victoria, no percibirá ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y del indicado en el en el Programa Juegotecas Barriales 2021, sobre el que deberán efectuarse los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).-

ARTICULO 4º: El Municipio incluirá a las agentes GIL María Delfina y PALLADINO María Victoria, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 5º: Las agentes GIL María Delfina y PALLADINO María Victoria, deberán dar estricto cumplimiento, en todo cuanto le resulte de aplicación, a las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, lo receptado en el Programa Juegotecas Barriales y lo dispuesto para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes".-

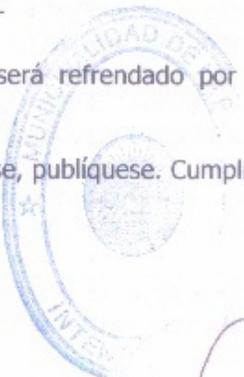
ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación de las agentes GIL María Delfina y PALLADINO María Victoria, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumbe al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquel derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTICULO 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.-



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata